



# Resolución Viceministerial

**Nro. 132-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 23 SET. 2015

**VISTO**, el documento s/n de fecha 11 de setiembre de 2015, presentado por la Gerente General de PRODARTES S.A.C., mediante el cual solicita el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2015 se resolvió otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado "Gran Circo de Rusia";

Que, mediante escrito de fecha 9 de setiembre de 2015 PRODARTES PERU S.A.C. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, de conformidad con el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de pleno y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubieren planteado;

Que, por su parte, el numeral 190.2 del artículo 190 dispone que puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme;

Que, asimismo, de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que la impugnante que la interpone es la misma que planteó el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC que resolvió otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado "Gran Circo de Rusia", y no se acredita la existencia de terceros a quienes afecte la conclusión del procedimiento por aceptación del pedido que, para tal efecto, se formuló;

Que, adicionalmente, dicha solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado por medio de un escrito que señala su contenido y alcance, no se ha emitido la resolución final que de atención al recurso impugnatorio y señala expresamente que se trata del desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC;



Que, por tanto corresponde la aceptación del desistimiento solicitado y consecuentemente la conclusión del procedimiento administrativo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la solicitud de DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 294-2015-DGIA-VMPCIC/MC, quedando firme la Resolución antes señalada, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el procedimiento administrativo y ordenar el archivo definitivo del expediente.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a PRODARTES PERU S.A.C.

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

Juan Pablo de la Puente Brunke  
Patrimonio Cultural e Industrias Culturales